

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.255 - 8.271 - 8.282
DECRETOS
<u>Año 2008</u>
N°s. 1.217 (Dcto. Veto Ley N° 8.272)
1.221 (Dcto. Veto Ley N° 8.280)
1.290 (Dcto. Veto Ley N° 8.284)
<u>Año 2007</u>
N°s. 2.478 - 2.479 - 2.702 - 2.707
2.708 - 2.723
RESOLUCIONES
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 18 de julio de 2008	Edición de 20 páginas - N° 10.595		

LEYES**LEY N° 8.255****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Título I****Objeto - Definiciones**

Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Artículo 2°.- A los efectos de esta ley, se entenderá por:

Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los doce (12) salarios mínimo, vital y móvil.

Destinatarios de los Microcréditos: Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por puesto de trabajo.

Serán consideradas Instituciones de Microcrédito las asociaciones sin fines de lucro: Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales, Fundaciones, Comunidades Indígenas, Organizaciones Gubernamentales y Mixtas que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Título II**Del Programa de Promoción del Microcrédito para el
Desarrollo de la Economía Social****Objetivos**

Artículo 3°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, el Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social, con los siguientes objetivos:

1- Fomentar la Economía Social en el ámbito provincial, propiciando la adhesión de los municipios a la presente ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional.

2- Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación.

3- Organizar el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito.

4- Administrar el Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito que se crea en la presente ley, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados.

5- Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas, procurando mejorar su eficiencia y eficacia.

6- Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los Microcréditos.

7- Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.

8- Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social.

9- Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés provincial, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general.

10- Propiciar la adecuación de la legislación y el desarrollo de políticas públicas en Economía Social.

Título III**De las Funciones**

Artículo 4°.- Créase la Comisión Provincial de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, la que actuará como organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Artículo 5°.- La Comisión Provincial que se crea por el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

1- Administrar el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

2- Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, implementando las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos por el programa.

3- Brindar información que le fuere requerida por el Comité Asesor, en temas referidos al seguimiento y monitoreo de la gestión del Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito.

4- Dictar los actos administrativos que fueren necesarios, para la asignación de los recursos del Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme a las aplicaciones previstas en la presente ley.

5- Diseñar programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las referidas Instituciones de Microcrédito.

6- Proponer el dictado de las disposiciones reglamentarias obligatorias para las Instituciones de Microcrédito, debidamente inscriptas en el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito.

7- Proponer al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la fijación de topes máximos en materia de tasas y cargos que se apliquen a las operaciones de microcréditos financiadas con recursos del Fondo Provincial.

8- Proponer al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la aplicación de las sanciones incluyendo la exclusión del Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito en caso de comprobarse incumplimientos a la reglamentación respectiva.

9- Ejecutar los procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, proponiendo la aprobación o rechazo de

las respectivas rendiciones de cuenta de proyectos y planes que realicen las instituciones de Microcrédito.

Título IV

De su Organización y Composición

Artículo 6°.- La Comisión Provincial de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, estará integrada de la forma que determine la reglamentación e incluirá entre sus miembros a un (1) representante de la Cámara de Diputados de la Provincia, de la Comisión de Producción, Desarrollo y Turismo. Estará a cargo de un (1) Coordinador General, designado por el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia.

Artículo 7°.- Serán funciones del Coordinador General:

1- Representar legalmente a la Comisión Provincial de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y con el sector privado.

2- Suscribir Cartas Compromiso con Instituciones u Organismos conforme lo disponga la reglamentación.

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, afectará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Provincial de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 9°.- La Comisión Provincial estará asistida por un (1) Comité Asesor, constituido por un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, un (1) representante de cada uno de los Municipios de la Provincia, por un (1) representante del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, y uno (1) de Instituciones de Microcrédito, conforme lo determine la reglamentación, quienes ejercerán sus funciones "ad honorem".

Título V

Artículo 10°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito, que tendrá a su cargo los procedimientos de inscripción y control de las instituciones adheridas a los fines de la presente ley, conforme determine la reglamentación.

Título VI

De los Recursos y el Fondo del Sistema Provincial de Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social

Artículo 11°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, un Fondo Provincial para la ejecución del Programa de Promoción del Microcrédito. Conforme lo establece el Artículo 21°, último párrafo de la Ley N° 26.117/2006.

Artículo 12°.- Dicho Fondo se aplicará a:

1- Capitalizar a las Instituciones de Microcrédito adheridas, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas o proyectos institucionales.

2- Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las Instituciones de Microcrédito que corresponda a las operaciones de su incumbencia.

3- Fortalecer a las Instituciones de Microcrédito mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

Artículo 13°.- El Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito, estará integrado por:

1- Las asignaciones presupuestarias previstas en la Ley Nacional N° 26.117/06, en su Artículo 15°, y las que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuesto para la Administración Nacional de cada año.

2- Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro título y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.

Artículo 14°.- Las Instituciones de Microcrédito tendrán a su cargo el financiamiento de "Emprendimientos de la Economía Social", como así también, deberán desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de los resultados de su aplicación.

Título VII

Autoridad de Aplicación, Supervisión y Control

Artículo 15°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación a través de la Comisión Provincial de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito, para el Desarrollo de la Economía Social, tendrá a su cargo la selección y aprobación de los proyectos, fiscalización y control de cada proyecto aprobado así como el Dictamen respectivo.

Artículo 17°.- El Decreto Reglamentario de la presente ley, establecerá el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios y los requisitos a cumplir por los interesados, los que deberán ser ágiles y ejecutivos, cuyo plazo no podrá ser mayor de sesenta (60) días corridos, a partir de la aprobación del presente proyecto.

Artículo 18°.- La supervisión de la aplicación de los fondos otorgados para la constitución de las carteras de crédito, oportunamente entregados a Instituciones de Microcrédito, estará a cargo de la Comisión que se crea en el Artículo 4°, de la presente ley.

Dicha supervisión se extenderá mientras los fondos recibidos por la respectiva Institución de Microcrédito, continúen en el circuito de préstamos y sean colocados para el financiamiento de microcréditos. La Institución deberá presentar la documentación respaldatoria del total de los microcréditos otorgados, dándose por cumplida la rendición de cuentas, con el dictado del pertinente acto administrativo de cierre de la actuación.

Si se determinaran irregularidades, la Institución de Microcrédito será sancionada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con apercibimiento, suspensión en el Registro por un plazo máximo de seis (6) meses o exclusión definitiva de aquél. La suspensión en el registro implica la posibilidad de recibir recursos provenientes del Fondo Provincial, creado por el Artículo 11° de esta ley.

La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad de la irregularidad detectada y probada y por los antecedentes de la Institución.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir en estos casos, asegurando el respeto del derecho de defensa de la institución involucrada.

Título VIII

De las Exenciones

Artículo 19°.- Las operaciones de microcréditos estarán exentas de tributar los impuestos a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sello, Automotor y Acoplados, según corresponda.

Título IX**Disposiciones Generales**

Artículo 20°.- Facultar a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 21°.- Las Instituciones de Microcrédito que reciban recursos provenientes del Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito, deberán aplicarlos exclusivamente a los fines convenidos, debiendo conservar los que se encuentren en disponibilidad, en cuentas corrientes o cajas de ahorro de entidades bancarias hasta el momento de su otorgamiento.

Artículo 22°.- Invítase a los Municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de tasas y contribuciones en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 23°.- Derógase la Ley N° 8.154.

Artículo 24°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.076

La Rioja, 30 de abril de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 00996-5/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.255 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.255 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, D.A., M.D.S. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.271**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 091 de fecha 20 de diciembre de 2007 emanado de la Función Ejecutiva el que dispone:

- Suprimir el Instituto Provincial de Investigación y Evaluación del Sistema Educativo Provincial (I.P.I.E.S.E.) y el Centro Regional Llanos Norte de Chamental;

- Transferir los bienes de capital y otros recursos del Instituto Provincial de Investigación y Evaluación del Sistema Educativo Provincial (I.P.I.E.S.E.) a la Secretaría General y Legal de la Gobernación;

- Crear en la jurisdicción de la Secretaría General y Legal de la Gobernación bajo dependencia de la Dirección General Operativa del Gobernador, la Dirección de Gestión Institucional y el cargo de Coordinador Comunitario - Delegación Chilicito;

- Imputar el gasto que demande la aplicación de este decreto a las partidas presupuestarias correspondientes, y;

- Aprobar las correcciones en el Organigrama Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Roberto Miguel Meyer -Vicepresidente 2°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.172

La Rioja, 16 de mayo de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 01294-3/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.271 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.271 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.282**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 6.085.

Artículo 2°.- Determinase que todas las empresas prestadoras (o prestatarias) de servicios públicos como energía eléctrica, agua potable y gas natural, que realizan sus cobros midiendo el consumo a través de la instalación de dispositivos

de medición, luego de la lectura de los mismos, deberán emitir un Aviso de Medición que será entregado en el domicilio particular del usuario, donde conste la cantidad consumida.

Artículo 3°.- El responsable de la emisión del Aviso de Medición será la empresa proveedora del servicio y deberá llevar la firma de la persona que realice la lectura correspondiente, asumiendo responsabilidad solidaria con la empresa prestataria.

Artículo 4°.- El Aviso de Medición deberá contener las especificaciones técnicas que permitan una lectura sencilla y comprensiva para el usuario, dejando constancia de la fecha y hora de visita y/o lectura del medidor.

Artículo 5°.- El Aviso de Medición tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- En caso de ausencia del morador del domicilio, el personal encargado de realizar la medición y confeccionar el Aviso de Medición, dejará nota de aviso donde conste el domicilio y horario de la empresa prestataria, en los cuales el usuario podrá retirar el Aviso de Medición.

Artículo 7°.- La factura emitida por la Empresa, deberá coincidir necesariamente con la lectura respectiva y asentada en el Aviso de Medición que se dejará en el domicilio objeto de medición.

Artículo 8°.- El control del cumplimiento de la presente ley estará a cargo del Ente Unico de Control de Privatizaciones -EUCOP.

Artículo 9°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la forma en que se implementarán los términos de la presente normativa, como así también las sanciones que correspondieren en caso de incumplimiento por parte de las empresas prestatarias de los servicios públicos.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en el Departamento Arauco, La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Menem**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 1.217

La Rioja, 27 de mayo de 2008

Visto: el Expediente A1-014210/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.272; y,

Considerando:

Que por la norma referida en los antecedentes del presente acto administrativo, se determina y demarca la línea de ribera en los ríos que se encuentran en el ámbito territorial de la Provincia de La Rioja. Asimismo se establece la autoridad de aplicación de la ley bajo análisis, aplicando una cota mínima de referencia para los deslindes a que se refieren los Arts. 2750 (segundo párrafo), 2340 (inc. 4°) y 2577 del Código Civil Argentino.

Que consultado el señor Secretario del Agua, se expide por el veto total de la ley, adjuntando informe emitido por la Dirección General de Gestión de Cuencas Hídricas, que gira bajo su dependencia funcional.

Que habiendo requerido informe de ley al señor Secretario de Agricultura y Recursos Renovables, también aconseja el veto total de la norma, argumentando: a) Que el Art. 75° (12) de la Constitución Nacional, dispone que corresponde al Congreso de la Nación el dictado de toda la legislación de fondo aplicable en el territorio nacional, reservándose las Provincias los poderes que no hubieren delegado expresamente en el Estado Nacional. En virtud de ello, entienden que, no puede una Provincia establecer disposiciones legales sobre un tema que ya se encuentra regulado en la legislación de fondo, como lo es la fijación de los límites entre los bienes del dominio público y privado de los Estados (en este caso los ríos) y los bienes particulares que colindan con un curso de agua, estando vedado a la Legislatura Provincial modificar dicha normativa; b) Que el Art. 2340, inc. 3° del Código Civil, define y enuncia los bienes de dominialidad pública de la Nación o de las Provincias, agregando en el inc. 4° que las "riberas internas de los ríos", son la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias, c) Que de lo expresado anteriormente se desprende que no puede fijarse la línea de ribera más allá de estos límites, es decir como lo hace la ley en análisis que afecta 70 (setenta) metros a cada lado, invadiendo los inmuebles de propiedad de particulares para lo cual es necesaria una expropiación, ya que esa zona no puede constituir la línea de máximas crecidas normales, d) Que por otra parte se hace referencia a la protección de la flora y la fauna en la superficie aledaña al río de 70 m, siendo aplicable a dicha materia la Ley de Areas Naturales de la Provincia, observándose una superposición normativa por cuanto ésta última faculta directamente a la Función Ejecutiva Provincial para establecer zonas de protección sin necesidad de legislación alguna y por último e) Que por esta norma se modifica el Código de Agua Provincial, no pudiéndose variar dicho régimen sin su pertinente referencia.

Que finalmente, emite informe de ley, el Máximo Organismo Asesor de Gobierno, declarando que si bien la ley remite a la normativa establecida en el Código Civil, lo expresado en sus disposiciones refleja contradicción con lo allí preceptuado, cuestión que resiente el orden normativo constitucional, al exceder la competencia que, en el orden legislativo, la Provincia se reserva para sí aconsejando el veto total del dispositivo legal bajo análisis.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 1 del Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley Provincial N° 8.272 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, el 15 de mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda e Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I., Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.272

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Determinese y demárquese la línea de ribera en los ríos de la Provincia de La Rioja; definiendo las líneas de ribera y demarcatoria de las zonas de riesgos hídricos y las condiciones de uso de los bienes inmuebles en dichas zonas, las que se realizarán conforme al Artículo N° 2.611 del Código Civil.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría del Agua, en virtud de su competencia en materia de Recursos Hídricos en Jurisdicción provincial.

Artículo 3°.- A efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 1°, se realizarán las siguientes acciones:

Inc. 1.- Determinar y demarcar en el terreno y en la cartografía:

a) Los deslindes a que se refieren los Artículos N° 2750 (segundo párrafo); N° 2.340- Inc. 4° y N° 2.577 del Código Civil.

b) Las líneas demarcatorias de áreas de restricción total.

c) Las líneas demarcatorias de áreas de restricción severa.

d) Las líneas demarcatorias de áreas de restricción parcial.

e) Las líneas demarcatorias de áreas de advertencia.

Inc. 2.- Incorporar a la zonificación establecida en los puntos del inciso anterior como "Área Protegida para la Fauna y Flora Silvestres".

Inc. 3.- Realizar obligatoriamente la evaluación del impacto ambiental previo a todo proyecto de obra que se pretenda ejecutar en cualquiera de las áreas definidas con restricciones de usos en esta ley.

Artículo 4°.- Aplíquese como cota mínima de referencia, para la aplicación del Inc. 1 del Artículo 3° de la presente ley, una distancia de setenta (70) metros de la última mayor crecida ordinaria que hayan tenido los cauces a ambos márgenes de la totalidad de ríos existentes en la geografía de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123° Período Legislativo, a quince días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2 - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

* * *

DECRETO N° 1.221

La Rioja, 27 de mayo de 2008

Visto: el Expediente A1-014432/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.280; y,

Considerando:

Que por la norma mencionada en los vistos del

presente acto administrativo, se transfiere a través de una Donación, un inmueble ubicado en el Distrito Termas de Santa Teresita, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, a favor de la Municipalidad de Arauco, facultándose al Donatario a decidir sobre la privatización del objeto donado, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 6.408.

Que consultado el señor Ministro de Hacienda, no formuló objeciones al texto legal puesto a su consideración.

Que habiendo solicitado pronunciamiento al Registro de la Propiedad Inmueble, éste remite copia simple del Folio Real perteneciente a la Matrícula de Dominio A-1867, no dando acabado cumplimiento a lo petitionado por el señor Asesor General de Gobierno.

Que omitió evacuar el informe requerido la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, mientras que la Dirección de Catastro precisó que los antecedentes catastrales del inmueble donado se encuentran bien consignados.

Que el Secretario General y Legal de la Gobernación, a cargo de la Secretaría de Turismo, informa que el inmueble objeto de la presente donación, se encuentra situado en el Distrito de Santa Teresita, zona turística que al Estado le interesa promover y desarrollar, razón por la cual se trata de un inmueble indispensable a los fines turísticos; aconsejando el veto total de la norma analizada.

Que finalmente, emite informe de ley, el Máximo Organismo Asesor de Gobierno, declarando que no se verifican, desde el punto de vista legal, razones que justifiquen la donación del inmueble de referencia, por lo que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General y Legal de la Gobernación a cargo de la Secretaría de Turismo, aconseja el veto total del dispositivo legal bajo análisis.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 1 del Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley Provincial N° 8.280, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, el 22 de mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Infraestructura y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.280

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfírase en carácter de donación en favor de la Municipalidad del Departamento Arauco, un inmueble ubicado en el Distrito Termas de Santa Teresita, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, cuyas características son las siguientes: Propietario: Estado Provincial -Usucapión Administrativa a favor del Estado Provincial de conformidad a los términos del Decreto N° 4.184/82 - Protocolización de instrumento público. Decreto N° 1.132/98 y Decreto N° 1.462/98 - Escritura N° 150/99. Protocolo "A" de Escribanía General de Gobierno. Inscripción en Registro

Catastral: Matrícula A - 1867. Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción IV - Sección B, Manzana 20 - Parcela 01. Padrón: 4-04324. Medidas y Linderos: Norte: Mide 295,31 m; linda con terreno del Hotel Santa Teresita. Sud: Mide 123,95 m; linda con línea de rivera del Río Colorado. Este: Poligonal irregular, que partiendo del esquinero Noreste se dirige con rumbo Sud, midiendo 422 m.; linda con Ferrocarril General Belgrano; gira rumbo Oeste, midiendo 305,23 m.; gira rumbo Sud, midiendo 626,14 m; lindando con urbanización Termas de Santa Teresita (Carlos W. Alvarez y Sociedad Sahakian Compañía S.R.L). Oeste: Poligonal irregular que partiendo del esquinero Noroeste se dirige rumbo Sud-Sudeste midiendo 73,36 m; 58,85 m; 196,64 m; 74,95 m; 65,68 m; 42,80 m; 46,34 m; 95,25 m; 48,35 m; 100,40 m; 38,35 m; 71,68 m; 111,60 m; lindando con el costado Este del Río Colorado. Superficie: Veintinueve hectáreas con nueve mil quinientos ochenta metros cuadrados noventa y un centímetros cuadrados (29 ha., 9.580,91 m2). Plano de Mensura: Aprobado por Disposición Catastral N° 13-4.

Artículo 2°.- La Municipalidad del Departamento Arauco, podrá decidir sobre la privatización del inmueble, transferido en carácter de donación por el Artículo 1° de la presente ley, ajustándose en tal caso a lo establecido por la Ley N° 6.408, al respecto.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Departamento Arauco, La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Joaquín Antonio Nieto**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

* * *

DECRETO N° 1.290

La Rioja, 05 de junio de 2008

Visto: el Expediente A1-014243/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.284; y,

Considerando:

Que por la norma mencionada en los vistos del presente acto administrativo, se dispone la prórroga, por el término de un (01) año, de la vigencia de la Ley Provincial N° 8.168 que declaró, oportunamente, la emergencia hídrica y agraria para el Departamento Famatina de la Provincia de La Rioja.

Que consultado el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, expresa que el Departamento Famatina no ha manifestado contingencias agroclimáticas, ni afecciones en la producción agrícola superiores a los porcentajes establecidos en la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.923, y su par provincial N° 5.104/88, las que establecen que para determinar la emergencia que se propugna debe existir una pérdida del 50 % a causa de fenómenos naturales, concluyendo en la opinión de vetar totalmente la ley objeto del presente.

Que habiendo solicitado el pronunciamiento de rigor al

señor Ministro de Hacienda, no emite objeción alguna al texto propuesto, mientras que los señores Secretarios de Ganadería y del Agua no dieron respuesta al requerimiento formulado por el superior órgano asesor de la Función Ejecutiva Provincial.

Que finalmente emite informe de ley, el Máximo Organismo Asesor de Gobierno, declarando que no se han acreditado los extremos fácticos previstos en la normativa de aplicación para la declaración de la emergencia agropecuaria, no encontrándose justificada debidamente la prórroga de la emergencia hídrica y agraria del Departamento Provincial de Famatina, objeto del dispositivo legal bajo análisis.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 1 del Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley Provincial N° 8.284 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, el 22 de mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e de la Función Ejecutiva - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.284

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (01) año, la vigencia de Ley N° 8.168, de Emergencia Hídrica y Agraria, para el Departamento Famatina.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Departamento Arauco, La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 2.478

La Rioja, 16 de octubre de 2007

Visto: la solicitud formulada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia a través de la cual pone de manifiesto la necesidad de asistir financieramente al Organismo; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de atender la Ayuda Social a Personas de escasos recursos e

Instituciones Sociales; Talleres para Jóvenes; Asociaciones; Centros Vecinales; Clubes, etc., que lleva adelante el Organismo, que demandará una erogación total por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 146 - Servicio de Administración Financiera de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia- de la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 -Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a atender la Ayuda Social a Personas de escasos recursos e Instituciones Sociales; Talleres para Jóvenes; Asociaciones; Centros Vecinales; Clubes, etc., que lleva adelante el Organismo, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.479

La Rioja, 16 de octubre de 2007

Visto: el expediente Código G22 N° 0494-8-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita la asistencia financiera; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de transferir la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 53.140,00), a favor de la Asociación de Residentes Sanagasteños en La Rioja (ARSALAR), conforme al convenio suscripto con dicho Ministerio a los efectos de ser aplicados a la cuarta cuota del programa "Escuela, Taller, y Oficio"

autorizado por Resolución MIC y E N° 408/07, ya que no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes mencionados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 53.140,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser transferido a favor de la Asociación de Residentes Sanagasteños en La Rioja (ARSALAR), conforme al convenio suscripto con dicho Ministerio a los efectos de ser aplicados a la cuarta cuota del programa "Escuela, Taller y Oficio" autorizado por Resolución MIC y E N° 408/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.702

La Rioja, 03 de diciembre de 2007

Visto: la presentación realizada por el Ministerio de Educación a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que fundamenta el pedido en la necesidad de completar el pago de los de Incentivo Docente y Compensación Salarial Art. 9° Ley N° 26.075 de Docentes Estatales, Confesionales e Institutos Privados, como también Sueldos a Confesionales e Institutos Privados, correspondientes al mes de noviembre/07, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 1.154.793,63), atento a que el Ministerio de mención no cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Educación, de la suma y por el concepto antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 400 - Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Educación- de la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 1.154.793.63), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser destinada a completar el pago del Incentivo Docente y Compensación Salarial Art. 9° Ley N° 26.075 de Docentes Estatales, Confesionales e Institutos Privados, como también Sueldos a Confesionales e Institutos Privados correspondientes al mes de noviembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 2.707

La Rioja, 03 de diciembre de 2007

Visto: el expediente Código I11-N° 0996-8-Año 2007, que contiene la presentación del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que a través de la misma solicita la suma de Pesos Cien Mil Doscientos Nueve con Cincuenta y Uno (\$ 100.209,51), para ser destinada a atender la deuda y la adquisición de combustibles con destino a la Dirección de Defensa Civil, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de

Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Cien Mil Doscientos Nueve con Cincuenta y Uno (\$ 100.209,51), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de atender la deuda y la adquisición de combustibles con destino a la Dirección de Defensa Civil, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 2.708

La Rioja, 03 de diciembre de 2007

Visto: el expediente Código G1 N° 0434-3-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de transferir, en carácter de subsidio, recursos por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Profesionales del Arte de Curar "Unión y Trabajo" Ltda., conforme al compromiso contraído oportunamente, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden

de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 202.384,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será transferida, en concepto de subsidio, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Profesionales del Arte de Curar “Unión y Trabajo” Ltda., por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.723

La Rioja, 06 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0622-4-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas aportes financieros; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente al pago de los beneficios contemplados en el Programa “Fortalecimiento de la Inclusión Social”, creado por Decreto N° 1.687/07, a través del cual se otorga una asistencia financiera a aquellas personas que se encuentran por debajo de la línea de indigencia, correspondiente al mes de noviembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a atender las erogaciones del “Programa de Fortalecimiento de la Inclusión Social” dispuesta por Decreto N° 1.687/07, implementado por la Provincia a través de dicha Jurisdicción, correspondiente al mes de noviembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

VARIOS

“Olivares S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Olivares S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 2008 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 12:00 horas en primera convocatoria y para las 13:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2°)- Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2006 y 31 de diciembre del año 2007.

3°)- Consideración de los compromisos irrevocables se suscripción de acciones y aportes recibidos.

4°)- Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope, Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5°)- Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC a la suma de \$ 2.800.000.

6°)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas

deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Moisés Ottonello
Presidente
Olivares S.A.

N° 8.276 - \$ 320,00 - 08 al 22/07/2008

* * *

“Ludan S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Ludan S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2008, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164 - Catinzaco - Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2007 y 30 de junio del año 2008.

3°) Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y aportes recibidos.

4°) Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5°) Aumento del Capital Social, dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC, a la suma de \$ 1.200.000.

6°) Elección de autoridades.

7°) Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

Moisés Ottonello
Presidente “Ludan S.A.”

N° 8.307 - \$ 360,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

Ente Unico de Control de Privatizaciones

Audiencia Pública - Prórroga

(Decreto F.E.P. N° 792/08 modificado por Decreto F.E.P. N° 865/08; Expte. EUCOP N° F5-00200-0-08 Resolución EUCOP N° 001, Acta N° 039 de fecha 02 de mayo de 2008. Expte. F.E.P. N° F6-00686-3/08 y Decreto F.E.P. N° 1.325/08 modificadorio de los decretos referenciados anteriormente).

Objeto de la Audiencia: Consideración y aprobación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que regirá los próximos cinco (5) años a partir de su aprobación en la Provincia de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nacional 24.065, Ley Provincial N° 6.036,

Ley Provincial N° 8.211, Decreto N° 792/08 modificado por Decreto 865/08, modificado a su vez por el Decreto F.E.P. N° 1.325 y Art. 31° del Contrato de Concesión de EDELAR S.A. y Subanexo II del referido Contrato.

Fecha y Hora de la Audiencia: 02 de octubre de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar: Espacio 73, calle Catamarca N° 73 de esta ciudad Capital.

Procedimiento aplicable: Reglamento de Audiencia Pública establecido por Resolución EUCOP N° 009, Acta N° 095 de fecha 24 de agosto de 2006. El público podrá participar oralmente.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante la Instructora designada desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas en las oficinas del EUCOP en calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrán tomar vistas y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse solo podrán ofrecerse con cuatro copias desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes soliciten participación, deberán presentarse obligatoriamente, el día 26/09/08 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP, a los fines de participar de la Preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

Instructora: Dra. Paula Gabriela Corvalán - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

Defensor del Usuario: Dr. Ernesto Raimundo Paolini - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

El Directorio: Fdo. Presidente: Ing. Pedro O. Wassan, Vicepresidente: Director de Servicios Eléctricos, Sr. Félix Martín Moya; Director de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Esteban Díaz y el Director Vocal, Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe.

N° 8.328 - \$ 162,00 - 18 al 25/07/2008

REMATES JUDICIALES

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Asís Angela del Rosario s/Ejecución Fiscal” -Expte. N° 5.904/2005, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 31 de julio de 2008 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Un equipo de aire acondicionado Split frío-calor marca “York”, con unidad condensadora New York, modelo MOC 36N36B, serie N° 0105-13422. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 30 de julio de 2008, en el horario de 10:00 a

12:00 se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en calle 20 de Junio N° 50 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas - Artículo 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 15566868. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 30 de junio de 2008.

Analia F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 8.298 - \$ 70,00 - 15 y 18/07/2008

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Romero Analía Verónica s/ Ejecución Fiscal" -Expte. N° 5.449/2005, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 29 de julio de 2008 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Un horno rotativo sin marca y sin número a la vista. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 28 de julio de 2008, en el horario de 10:00 a 12:00 se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en Tehuelches N° 1.297 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas -Artículo 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 15566868. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 30 de junio de 2008.

Analia F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 8.299 - \$ 70,00 - 15 y 18/07/2008

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de

Luna, en autos Expte. N° 6.247 - "N" - 1998, caratulado: "Naz Pedro Raúl c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintinueve de julio del corriente año a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: Un automóvil marca MG, tipo Coupé, dominio BNH-863, procedencia importado, modelo MGF, motor marca MG, N° 18K4FJ32274412, chasis marca MG N° SARRDWBGMD008410, modelo año 1997, en buen estado de uso y conservación. El mismo puede ser visitado por los interesados en el horario comercial en "Concesionaria del Automotor", ubicada en calle Leandro N. Alem y L. Villafañe de esta ciudad. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio, tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Condiciones de pago: Del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20%, más la comisión de Ley del Martillero (10%), el saldo una vez aprobada la subasta por Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 11 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.310 - \$ 75,00 - 15 al 22/07/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 39.729 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Antonio Vera y Dora Beatriz Salvaneschi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, ... de junio del año 2008. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.235 - \$ 60,00 - 27/06/2008 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Barrera a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.607/08, caratulados: "Barrera Miguel Angel s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Junio 18 de 2008

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.260 - \$ 35,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Avila Presentación, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 8.684 - Letra "A", caratulados: "Avila Presentación - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 17 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.265 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 5.928 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Liliana Beatriz - Información Posesoria Veinteñal", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal sobre dos (2) parcelas ubicadas en camino vecinal que une Chamental a la Aguadita de esta ciudad, provincia de La Rioja, la Primera (1) parcela con una superficie de 29 ha 29,9 m2. Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-628-260, con los siguientes linderos: al Sureste: parte con camino vecinal de Chamental a La Aguadita y parte con suc. de Felipe Vera, al Suroeste: con camino vecinal, al Noroeste: con propiedad de José Oyola y Francisco Eleuterio Oyola, con propiedad de la suc. de Carmen Robles y parte con camino vecinal de Chamental a las Amoladeras, y al Noreste: con suc. de Felipe Vera. La Segunda (2) parcela con una superficie total de 10 ha 576,5 m2. Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-610-324, con los siguientes linderos: al Noroeste: camino vecinal de Chamental a La Aguadita, al Sureste y Suroeste: suc. de Lorenzo Funes, y al Noreste: camino vecinal. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.266 - \$ 95,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.005 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Brizuela Miguel Aldo Edith - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho

a la herencia del extinto Miguel Aldo Edith Brizuela, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de julio de 2008.

Sandra Nuevas
Jefe de Despacho

N° 8.267 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 39.230 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gaitán de Orozco María Severa - Sucesorio Testamentario", se ha iniciado juicio Sucesorio Testamentario de la extinta María Severa Gaitán de Orozco, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, a comparecer en los presentes dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.268 - \$ 70,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 39.234 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cejas Santiago Matías - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Santiago Matías Cejas a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.269 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 20.572 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ormeño Jorge Alberto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.270 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.829 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tello Sabino Damaso - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Tello Sabino Damaso, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría

N° 8.272 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Hilda Teresa García Vda. de De Carli, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.588/08 - Letra "G", caratulados: "García Vda. de De Carli Hilda Teresa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Junio 20 de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.274 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.407 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Torres Elida Mercedes y Olivera Héctor Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.275 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores de los extintos Esteban Greco y Manuela Rosa Zamora de Greco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a

derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.591 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Greco Esteban y Otra - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio".
Secretaría, 11 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 04 al 18/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María de las Mercedes Vargas Vda. de Pardo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en estos autos Expte. N° 8.619 - "V" - Año 2008, caratulados: "Vargas Vda. de Pardo María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Asimismo, dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Ingresos Provinciales. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, seis de mayo de 2008.
Dra. María Elisa Toti - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 8.278 - \$ 75,00 - 08 al 22/07/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Azar, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar de desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.734 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azar Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria
La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Sra. Blanca R. Nieva de Décima
Prosecretaria

N° 8.280 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.189 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara Elida Vicenta - Declaratoria de Herederos", cita y

emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Elida Vicenta Vergara para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.281 - \$ 60,00 - 08 al 22/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.208 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peñalosa Ciriaco Nicolás - Sucesorio". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ciriaco Nicolás Peñalosa, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.283 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.709 - Letra "Ch" - Año 2008, caratulados: "Chumbita Fernández José Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Enrique Chumbita Fernández, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2°, 360 y conctes. del C.P.C).

Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 8.284 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la misma, cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, esposos José Eusebio Allende o José Eusebio Allende y Elida Nicolasa Castro o Elida Castro, para comparecer en los autos Expte. N° 9.769 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Allende José Eusebio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se

publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.285 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. José Edmundo Fernández y de la Sra. Victoria Josefa Rivero de Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.886 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fernández José Edmundo y Otra s/Sucesorio".

Secretaría, 19 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.286 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Joaquín David Bazán y Elva Rómula Otáñez Del Castillo, en los autos Expte. N° 31.056 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bazán Joaquín David y Elva Rómula Otáñez Del Castillo - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 03 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 8.289 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.304 - "P" - 2008, caratulados: "Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de julio de 2008.

Lucía G. de Ascoeta

Oficial de Justicia

Poder Judicial - A/c. Secretaría

N° 8.292 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Antonio Vega y Sara Saturnina Montivero de Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.725 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Juan Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2008. Sr. Nelson Daniel Díaz a/c.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.294 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, en Expte. N° 38.982 - "N" - 2008, caratulados: "Narváez Cándida Norberta y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Cándida Norberta Narváez y Díaz Domingo Nemesio, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria Dra. María José Bazán a/c. de Secretaría. La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.295 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Tránsito Marcial Torres mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.078 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Tránsito Marcial s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa,

Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pilar Marcos Cuevas, a comparecer en autos Expte. N° 4.413 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cuevas Pilar Marcos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.745 - "F" - 2008, caratulados: "Ferrón Raúl Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ferrón Raúl Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.300 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaría Penal Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.797 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Garay Regina Rosa y Otros s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Alto Grande", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, denominado "La Esquina". Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 632 ha 5.486,76 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: con Roberto Garay y Camilo Garay, Este: con Hugo Garay, Sur: con Pedro Sánchez, y Oeste: con camino viejo de Mascasín. Nomenclatura Catastral N° 15-12-14-090-015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dra. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara, Dra. María Leonor Llanos - Subrogante Legal Secretaría Penal de Cámara. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.301 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chimal, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.999 - Letra "M" - Año 2008, caratulado: "Murúa Norberta y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Norberta Murúa y José Santos Calderón, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 8.303 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.587 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Martínez Victorina Ramona - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Martínez Victorina Ramona.
Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.309 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 9.741 - Letra "L" - Año 2008, caratulado: "Suscripción de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe, D.N.I. N° 25.023.934; y la Srta. María Fernanda Moreno, D.N.I. N° 27.052.774, mediante instrumento privado de fecha 20/11/2007, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "I.D.E.A. Obra S.R.L." -que tendrá su domicilio social en calle San Martín N° 117 - Piso N° 4 - Dpto. "H" de la ciudad de La Rioja. Su duración se establece en veinte (20) años. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en ciento veinte (120) acciones suscriptas y aportadas por los socios de Pesos Cien (\$ 100) cada una, aportando cada socio, el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe el ochenta por ciento (80%) y la Srta. María Fernanda Moreno el veinte por ciento (20%) del Capital Social aportado. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Ejecución, dirección y construcción de obras ... B) Compraventa, permuta, exportación e importación de frutos ... C) Distribución o fraccionamiento de materia prima y

mercaderías en general ... D) Inmobiliario ... E) Mandatarios ... F) Financieros ... Que el Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta o indistinta, por el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe y la Srta. María Fernanda Moreno, quienes asumen dicho carácter por el término de dos (2) años. El uso de la firma será individual e indistinta para cualquier acto de administración.
Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.311 - \$ 216,00 - 15 al 18/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Quintero y Dina Rosa Amaya, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.213 - Letra "Q" - Año 2008, caratulado: "Quintero Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.312 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del extinto Hugo Octavio Alaniz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.049 - "A" - Año 2008, caratulado: "Alaniz Hugo Octavio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.313 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elías Schmirman, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.091 - Letra "S" - Año 2008, caratulado: "Schmirman Elías - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, treinta de abril de dos mil ocho. Fdo.: Dra. María Elisa

Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria
Cámara Cuarta - Secretaría "A".

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.314 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Petrona Nicolasa Rodríguez y Sr. Antonio Alberto Guardia, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.129 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Petrona Nicolasa y Antonio Alberto Guardia s/Sucesorio Ab Intestato". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaria, 02 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 55,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 20.378 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Eduardo Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Eduardo Santiago Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.316 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.564 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sanduay Lucio Seferino - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Lucio Seferino Sanduay para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 06 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.317 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez, Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840 - P.B. Anexo - Capital Federal, informa por cinco (5) días que, con fecha 24 de junio de 2008, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA), con domicilio en Moreno 1.140 - Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8° - Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 08 de octubre de 2008 de 12:00 a 18:00 horas, el informe Artículo 35° se presentará el día 03 de marzo de 2009, y el del Artículo 39° el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 01 de julio de 2008.

Martín Terrero
Secretario

N° 8.318 - \$ 410,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Lorenzo José Montivero y Elsa del Carmen Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.298 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Lorenzo José y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaria, julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.319 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Heny Omar Farach y/o Heny Omar Farach Germán y/o Heny Omar Farach y Germán, a comparecer a estar a derecho dentro del los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.880 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Farach Heny Omar - Sucesorio". Secretaria, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.320 - \$ 52,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez General de Sentencia, en los autos Expte. N° 9.874 - "C" - 2008, caratulados:

“Casepa S.R.L. - Inscripción de Socio Gerente”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios -de fecha 04 de abril de 2008, protocolizada en Escritura 91 -de fecha 10 de junio de 2008, autorizada por la Esc. Silvina Castro, Reg. 44, se eligió como Socio-Gerente por tiempo indeterminado o hasta que los socios resuelvan lo contrario, al Sr. Pablo Luis Dahbar, D.N.I. N° 22.773.465.

Secretaría, julio de 2008.

N° 8.321 - \$ 32,00 - 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Diógenes Valentín Molina Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 33.979 - “M” - 2001, caratulados: “Matus de Molina Torres Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato”, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaría

N° 8.322 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Atilano Torres Sánchez y Lastemia del Rosario Quiroga, a comparecer en los autos Expte. N° 39.300 - Letra “T” - Año 2008, caratulados: “Torres Sánchez Carlos Atilano y Otra s/Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.327 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alfredo Arcángel Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.385 - Letra “C” - Año 2007, caratulados: “Carpio, Alfredo Arcángel - Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, la Rioja, 23 de mayo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría

N° 8.338 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 84-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: “Rioja 10”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803672.96 - Y=2534519) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94)

Y=2533000.0000	X=6807600.0000,	Y=2535000.0000
X=6807600.0000,	Y=2535000.0000	X=6805100.0000,
Y=2534000.0000	X=6805100.0000,	Y=2534000.0000
X=6804100.0000,	Y=2537000.0000	X=6804100.0000,
Y=2537000.0000	X=6803100.0000,	Y=2533000.0000

X=6803100.0000; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo “Rioja 10” -Expte. N° 59-T-2006 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803672.96-2534519.52-13-09-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.304 - \$ 140,00 - 15 al 29/07/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00